

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1589/2023/III

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Vega de Alatorre

**COMISIONADO PONENTE:** José Alfredo Corona Lizárraga

**COLABORÓ:** Carlos Enrique Argueta Nolasco

Xalapa de Enríquez, Veracruz a treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Resolución que **modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de José Azueta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560423000020.

<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>1</b>
I.    PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	1
II.   PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA .....	4
<b>CONSIDERACIONES .....</b>	<b>4</b>
I.  COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN .....	4
II. PROCEDENCIA Y PROCEDIBILIDAD .....	5
III. ANÁLISIS DE FONDO .....	5
IV. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.....	13
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS .....</b>	<b>14</b>

### ANTECEDENTES

#### I.    Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El **veintinueve de mayo de dos mil veintitrés**, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Vega de Alatorre<sup>1</sup>, generándose el folio 300560423000020, donde requirió conocer lo siguiente:

...

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.



1. Nombre de la persona (s) física(s) o moral (es), el cual planeo, organizo y ejecutara los eventos en mención, así como el carácter con el que se obtuvo.
2. Proporcione copia de la documentación que tuvo que exhibir la persona para solicitar el permiso en cuestión.
3. En caso de ser la junta de mejoras facultada para ello proporcione la designación que lo autoriza como tal incluyendo el personal que la integra.
4. Proporcione domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre completo de los integrantes de la Junta de Mejoras de Emilio Carranza.
5. De conformidad con la ley de junta de mejoras artículo 18 anexe el programa de eventos que debió de haber dado los primeros meses en relación con los eventos que realizará en el año 2023.
6. Proporcione copia de la autorización o permiso emitido para la realización del evento en comento, así como las medidas o reglas que debe de seguir para la correcta realización del evento en cuestión.
7. proporcione copia del pago que efectuó el solicitante para obtener el permiso en cuestión.
8. Mencione a cada uno de los involucrados en la realización de los eventos en mención, y el porcentaje de participación de cada uno, así como las actividades a desempeñar de cada

participante (ya sea solo difusión, organización, publicidad o presentación del evento en los medios de comunicación)

9. Informe si usted tiene participación alguna en la relación los eventos de referencia. Esto es si el ayuntamiento por medio de las diferentes direcciones o departamento está involucrado en la realización y organización del evento en mención y de ser el caso mencione a todos y cada uno de ellos con la actividad a desempeñar y el puesto que tienen en el ayuntamiento.

10. Mencione cada uno de los montos de dinero aportados en caso de ser varios los involucrados y/o participantes y/o patrocinadores que aportaron para la realización de la feria en cuestión y nombre de tal.

11. Mencione el programa de actividades que se desarrolló.

12. Mencione cada una de las sedes donde se realizaron los eventos en mención.

13. Mencione cada uno de los artistas que participaron incluyendo el día, hora y sede donde se presentaron.

14. Informe el aforo máximo que se le autorizo en todos y cada uno de los eventos y en cada una de las sedes.

15. Proporcione el croquis de colocación de los escenarios y áreas donde se llevaron cabo cada evento.

16. Informe el tipo de acceso, gratuito o con costo, en cada uno de los eventos.

17. En caso de que el acceso al evento en comento, tuviera costo alguno especifique el mismo ya sea por zonas o áreas y en virtud de que ya se realizó número total de boletos vendidos o ingreso total por ventas.

18. Nombre de la empresa y/o persona física, promotora, empresario, encargada de la contratación de los artistas que se presentaron.

19. En caso de que personal del ayuntamiento fuera el encargado de la contratación de los artistas, mencione nombre completo, cargo, dependencia, teléfono correo electrónico para poder ser contactado.

20. Proporcione copia de cada uno de LOS CONTRATOS efectuados para la realización del evento en mención.

21. Proporcioné copia de los contratos efectuados con los ARTISTAS QUE SE PRESENTARON.

22. Informe si se autorizaron permisos para que pudieran laborar puestos ambulantes, informe si tuvo algún costo, y en caso de tener costo precise el pago del permiso correspondiente.

23. Informe el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes y demás que se presentaron, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella.

24. Informe si conto con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de G. C. de I. P., y/o de alguna otra sociedad en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización de la feria en mención.

25. Informe quien es el responsable de cubrir el pago de derechos de autor correspondientes por el uso de las obras musicales protegidas de conformidad con la ley Federal del derecho de Autor.

26. Proporcioné copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical, artista o representante de los grupos musicales con lo cual se garantizó su participación.

27. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia.

28. Informe cuenta gente ingreso a la feria especificando por día, sede y evento, en virtud de que el evento ya se realizó y conto con protección y seguimiento por parte de las autoridades para su correcto desempeño.

29. Informe de donde se obtuvo el dinero para realizar el pago de todos y cada uno de los artistas a presentarse, especificando el pago de cada uno de ellos exhibiendo copia de cada una de las facturas emitidas.

30. Informe cual fue la derrama económica obtenida de la realización del evento en cuestión.
31. Informe todas y cada una de las áreas, dependencias o direcciones del ayuntamiento que participaron en el desarrollo en la feria.
32. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento.

...

2. **Respuesta.** El **doce de junio de dos mil veintitrés**, la autoridad a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados contestó a la petición documentando la entrega de la información.

## II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El **diecinueve de junio de dos mil veintitrés**, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales<sup>2</sup> un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El **diecinueve junio de mayo**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave **IVAI-REV/1589/2023/III**. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III a cargo del Comisionado José Alfredo Corona Lizárraga, para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El **veintidós de junio de dos mil veintitrés**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Cierre de instrucción.** El **veinticinco de agosto de dos mil veintitrés**, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. Competencia y Jurisdicción

7. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

<sup>2</sup> En lo subsecuente Instituto, Órgano Garante u Órgano Jurisdiccional.

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>3</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

## II. Procedencia y Procedibilidad

8. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
9. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por el Sistema Infomex Veracruz; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>4</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>5</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
10. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable, puesto que el recurrente se dolió de un tipo de inconformidad susceptible de analizarse por esta vía.
11. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

## III. Análisis de fondo

<sup>3</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

<sup>4</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A) A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información** y **B) A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.** Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>5</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.  
(...).

12. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>6</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
13. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidas las solicitudes de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
14. **Respuesta.** De autos se desprende que la respuesta otorgada por el sujeto obligado, vemos que es un documento que refiere ceñirse a responder al requerimiento de información. Respuesta que otorgó el ente obligado mediante el oficio **TESO/2023/074** signado por la C.P. Natalia López García, en su carácter de Tesorera Municipal. Instrumento que de una simple apreciación es dable concluir que es con los que estimó responder a la solicitud de información.
15. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó como agravios lo siguiente:

*Falta de fundamentación y motivación a la respuesta dada, si bien informa que solo se giró un oficio a Tesorería, no se cerciora de remitir la solicitud de información a otra área y no exhibe el oficio que dice haber remitido y la respuesta dada, y algunas respuestas como el aforo o capacidad solo presupone estimados y en virtud de que la localidad de Emilio Carranza pertenece al municipio de Vega de Alatorre, Veracruz este debido ser informado mediante algún oficio la realización del evento y se tuvieron que llevar acabo las medidas de seguridad y vigilancia que por ser un evento publico desarrollado en el municipio debió de haber sido informado y vigilado para resguardo y seguridad de la población, esto competencia del sujeto obligado.*

***Además de incongruencias en su respuesta** ya que, si bien refiere que es la junta de Mejoras de la localidad de Emilio Carranza perteneciente al municipio de Vega de la torre, Veracruz **en el punto 20 responde de la siguiente manera Proporcione copia de cada uno de LOS CONTRATOS efectuados para la realización del evento en mención. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO PUES CONTIENE DATOS PERSONALES.** en este punto se contradice al tener participación en el evento si refiere que no tuvo nada que ver y señala que es esta bajo resguardos dichos contratos porque contienen datos personales en este punto debió proporcionar la información mediante la versión publica autorizada por el comité de transparencia, además de ser evidente que omitió girar oficios a todas las áreas que pudieran brindar la información respectiva como a Presidencia la cual cuenta con los nombramientos de las juntas de Mejoras de Emilio Carranza la cual es Signada por la Mtra. Milen Cuevas Domínguez en su carácter de presidenta municipal de Vega de Alatorre, Veracruz, y la cual se adjunta como prueba.*

*Siendo evidente la negativa de brindar la información solicitada y al parecer emitiendo la respuesta bajo un criterio subjetivo sin solicitar la información a todas y cada una de las áreas, del ayuntamiento que pudieran tener la información y incluso ocultando datos que son obligación*

<sup>6</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

*proporcionar cuando sea solicitados, violentado mi derecho de acceso a la información e incluso podrían tipificarse delitos.*

...


16. Documentos en los que consta la contestación de la autoridad a la solicitud de información. Documentales que se les otorga valor probatorio pleno por haberse ofrecido y acompañado al momento de presentar su escrito de impugnación, guardan relación con los hechos controvertidos, son necesarias para sustentar su petición porque la respuesta impugnada, no es notoria, ni le reviste la calidad de hecho público, no fueron objetados ni se puso en tela de juicio su eficacia, no son contrarias a derecho, mientras que los oficios referidos fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Es decir, son idóneas, pertinentes y suficientes para el análisis de este caso<sup>7</sup>, de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
17. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención a los agravios formulados, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
18. Para ello es indispensable que acudamos al expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
19. No está a discusión la legitimidad de las personas para realizar solicitudes de información a las autoridades públicas, pues es un derecho humano previsto en sede constitucional<sup>8</sup>, que permite que los ciudadanos le pidan información a las Entidades que perciben y ejercen recursos públicos, como un método de control sobre el funcionamiento institucional de los poderes públicos mediante la publicidad y transparencia de los actos de gobierno.
20. Este derecho, invariablemente vincula que las autoridades respondan fundada y motivadamente a las solicitudes de información que cada persona realice, sin que ello permita, por ejemplo, que los Entes respondan de forma genérica a las peticiones sin detallar el sello que distingue una de otra o señalar el folio del requerimiento que se responde. Pensar lo contrario, permitiría que exista un descontrol sobre las solicitudes de información y generaría incertidumbre en la sociedad sobre si su solicitud fue atendida o no.

---

<sup>7</sup> Criterio de valoración autorizado por el artículo 185 de la Ley de Transparencia, fortalecido por la Tesis Aislada I.4o.A.40 K (10a.) de rubro “**SISTEMA DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA. DEBE ATENDER A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y A LAS MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA**”, consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 59, Octubre de 2018, Tomo III, página 2496, aprobada por los Tribunales Colegiados de Circuito, registro 2018214.

<sup>8</sup> De conformidad con los artículos 6° de la Constitución Federal y 6° de la Constitución de Veracruz.

21. Ahora bien, de la respuesta proporcionada se pudo advertir que el sujeto obligado pretendió atender la solicitud materia del presente recurso a través de la remisión del oficio **TESO/2023/074** signado por la C.P. Natalia López García, en su carácter de Tesorera Municipal, mediante el cual informaba lo siguiente:

 H. Ayuntamiento Constitucional 2023-2026	<b>OFICIO N°</b> TESO/2023/074 <b>ASUNTO:</b> RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN Vega de Alatorre, Ver., a 12 de junio de 2023.
<b>C. IVETH ALARCÓN GUTIÉRREZ</b> <b>TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</b> <b>H. AYUNTAMIENTO,</b> <b>VEGA DE ALATORRE, VER.</b> <b>P R E S E N T E.</b>	
<p>Mediante el presente reciba un cordial saludo a la vez me permito formularle la presente, con fecha 29 de mayo se recibió el oficio HAVA/UT/2023/203, para dar respuesta a la solicitud de información realizada mediante el Portal de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio <b>300560423000020</b> dentro del tiempo que establece el artículo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del o cual me permito dar respuesta a las preguntas siguientes:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre de la persona (s) física(s) o moral (es), el cual planeo, organice y ejecutara los eventos en mención, así como el carácter con el que se obtuvo. JUNTA DE MEJORAS MATERIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIO CARRANZA. MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ.</li> <li>Proporcione copia de la documentación que tuvo que exhibir la persona para solicitar el permiso en cuestión. NO EXISTE DOCUMENTACIÓN QUE DEBA EXHIBIR, YA QUE SON CELEBRACIONES PROPIAS DEL MUNICIPIO.</li> <li>En caso de ser la junta de mejoras facultada para ello proporcione la designación que lo autoriza como tal incluyendo el personal que la integra. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI DE LA JUNTA DE MEJORAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LAS JUNTAS DE MEJORAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES ES QUIEN PUEDE PROPORCIONAR ESTA INFORMACIÓN, NO OBSTANTE QUE AL SER DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS.</li> <li>Proporcione domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre completo de los integrantes de la Junta de Mejoras de Emilio Carranza. AVENIDA BENITO JUÁREZ NUMERO 340, COLONIA CENTRO, VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ.</li> </ol>	
<i>"LOS HECHOS CONTINÚAN"</i>	
Av. Benito Juárez Num. 340, Col. Centro, Vega de Alatorre, Ver., Tel.: 235 32 7 00 20.	
<ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con la ley de junta de mejoras artículo 18 anexe el programa de eventos que debió de haber dado los primeros meses en relación con los eventos que realizará en el año 2023. NO CONTAMOS CON PROGRAMA DE EVENTOS</li> <li>Proporcione copia de la autorización o permiso emitido para la realización del evento en comento, así como las medidas o reglas que debe de seguir para la correcta realización del evento en cuestión. NO EXISTE PERMISO O AUTORIZACIÓN.</li> <li>proporcione copia del pago que efectuó el solicitante para obtener el permiso en cuestión. NO EXISTE COBRO DE DERECHOS POR SER EVENTO DEL PROPIO MUNICIPIO.</li> <li>Mencione a cada uno de los involucrados en la realización de los eventos en mención, y el porcentaje de participación de cada uno, así como las actividades a desempeñar de cada participante (ya sea solo difusión, organización, publicidad o presentación del evento en los medios de comunicación). JUNTA DE MEJORA MATERIALES DE EMILIO CARRANZA, VER.</li> <li>Informe si usted tiene participación alguna en la relación los eventos de referencia. Esto es si el ayuntamiento por medio de las diferentes direcciones o departamento está involucrado en la realización y organización del evento en mención y de ser el caso mencione a todos y cada uno de ellos con la actividad a desempeñar y el puesto que tienen en el ayuntamiento. EL SUJETO OBLIGADO NO TUVO INJERENCIA ALGUNA, TODO FUE EJECUTADO POR LA JUNTA DE MEJORAS.</li> <li>Mencione cada uno de los montos de dinero aportados en caso de ser varios los involucrados y/o participantes y/o patrocinadores que aportaron para la realización de la feria en cuestión y nombre de tal. NO HUBO PARTICIPACIÓN, NI APORTACION</li> <li>Mencione el programa de actividades que se desarrolló. ÚNICO BAILE Y PASEO POR LA CALLE PRINCIPAL DE EMILIO CARRANZA</li> <li>Mencione cada una de las sedes donde se realizaron los eventos en mención. SON LOS DATOS MOSTRADOS EN LA PUBLICIDAD.</li> <li>Mencione cada uno de los artistas que participaron incluyendo el día, hora y sede donde se presentaron. SON LOS DATOS MOSTRADOS EN LA PUBLICIDAD.</li> <li>Informe el aforo máximo que se le autorizo en todos y cada uno de los eventos y en cada una de las sedes. NO EXISTE AUTORIZACIÓN A NADIE, EL AFORO DEL EVENTO APROXIMADAMENTE SON 500 PERSONAS.</li> </ol>	
<i>"LOS HECHOS CONTINÚAN"</i>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Proporcione el croquis de colocación de los escenarios y áreas donde se llevaron cabo cada evento. NO SE CUENTA CON CROQUIS, ES UN DOMO DE USO COMÚN.</li> <li>Informe el tipo de acceso, gratuito o con costo, en cada uno de los eventos. ACCESO GRATUITO</li> <li>En caso de que el acceso al evento en comento tuviera costo alguno especifique el mismo ya sea por zonas o áreas y en virtud de que ya se realizó número total de boletos vendidos o ingreso total por ventas. ENTRADA GENERAL, SIN BOLETINAGE</li> <li>Nombre de la empresa y/o persona física, promotora, empresario, encargada de la contratación de los artistas que se presentaron. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO PUES CONTIENE DATOS PERSONALES</li> <li>En caso de que personal del ayuntamiento fuera el encargado de la contratación de los artistas, mencione nombre completo, cargo, dependencia, teléfono correo electrónico para poder ser contactado. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO PUES CONTIENE DATOS PERSONALES</li> <li>Proporcione copia de cada uno de LOS CONTRATOS efectuados para la realización del evento en mención. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO PUES CONTIENE DATOS PERSONALES</li> <li>Proporcione copia de los contratos efectuados con los ARTISTAS QUE SE PRESENTARON. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO PUES CONTIENE DATOS PERSONALES</li> <li>Informe si se autorizaron permisos para que pudieran laborar puestos ambulantes, informe si tuvo algún costo, y en caso de tener costo precise el pago del permiso correspondiente. NO EXISTE AUTORIZACIÓN A NADIE</li> <li>Informe el importe total pagado por la contratación de cada uno de los grupos musicales, artistas, cantantes y demás que se presentaron, incluyendo a grupos Alternantes y en general de todo aquel que haga uso de música con partitura o sin ella. LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO PUES CONTIENE DATOS PERSONALES</li> <li>Informe si conto con la Autorización y/o pago de la Sociedad de Autores y Compositores de México S. de C. de L. P., y/o de alguna otra sociedad en relación con el pago de Derechos de Autor establecido en el Art. 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentario del Art. 28 constitucional, con motivo de la realización de la feria en mención. No, cada comparsa usa su propia luz y</li> </ol>	
<i>"LOS HECHOS CONTINÚAN"</i>	





sonido, sin fines lucrativos, con música tradicional original de la región. EN EL CASO DEL FUNDAMENTO DEL ARTICULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEBE EXPRESAR EL PÁRRAFO QUE APLICA A DICHO INFORME

25. Informe quien es el responsable de cubrir el pago de derechos de autor correspondientes por el uso de las obras musicales protegidas de conformidad con la ley Federal del derecho de Autor. NO ES COMPETENCIA DE MI MANDANTE EL FIJAR Y/O DETERMINAR QUIEN ES EL SUJETO OBLIGADO YA QUE NO ES DE COMPETENCIA DE MI MANDANTE, BASTA CITAR QUE ESTE AYUNTAMIENTO NO FUE QUIEN ORGANIZO, NI USO, NI CONTRATO AL GRUPO MUSICAL ALGUNO.
26. Proporcioné copia del comprobante de pago que se realizó a cada grupo musical, artista o representante de los grupos musicales con lo cual se garantizó su participación. DERIVADO QUE ESTE AYUNTAMIENTO NO ES QUIEN ORGANIZO, NO SE TIENEN ESAS DOCUMENTALES
27. Otorgue constancia y número del concurso de licitación que debió llevar a cabo para efecto de otorgar contrato a favor de empresario (s), representante (s) y demás persona (s) en que haya recaído un beneficio económico del erario público, todo esto, de conformidad a la ley reglamentaria en la materia. DERIVADO QUE ESTE AYUNTAMIENTO NO ES QUIEN ORGANIZO, NO SE TIENEN ESAS DOCUMENTALES
28. Informe cuenta gente ingreso a la feria especificando por día, sede y evento, en virtud de que el evento ya se realizó y conto con protección y seguimiento por parte de las autoridades para su correcto desempeño. NO CONTAMOS CON ESTADÍSTICAS
29. Informe de donde se obtuvo el dinero para realizar el pago de todos y cada uno de los artistas a presentarse, especificando el pago de cada uno de ellos exhibiendo copia de cada una de las facturas emitidas. ES COMPETENCIA DE LA JUNTA DE MEJORA MATERIALES DE EMILIO CARRANZA, VER
30. Informe cual fue la derrama económica obtenida de la realización del evento en cuestión. ES COMPETENCIA DE LA JUNTA DE MEJORAS
31. Informe todas y cada una de las áreas, dependencias o direcciones del ayuntamiento que participaron en el desarrollo en la feria. ES COMPETENCIA DE LA JUNTA DE MEJORAS
32. Informe si conoce y el motivo de la realización del evento en comento, quien fue la persona encargada de autorizarlo y cuál es la ganancia o beneficio que se obtiene o se persigue al realizar este evento. EL MOTIVO ES CULTURAL Y POR TRADICIÓN.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración y agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE



TESORERÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
VEGA DE  
ALATORRE, VER.  
2022-2026



NATALIA LÓPEZ GARCÍA  
TESORERA MUNICIPAL

20. Por lo que, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.
22. Ahora, lo solicitado **en parte** es información de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5 y 9 fracción IV, y vinculada en parte con obligaciones de transparencia, de acuerdo con el artículo 15, fracciones XXI, XXVII, XXVIII, XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

23. Asimismo, es información que el sujeto obligado **podiera** administrar, resguardar, poseer y/o almacenar, de conformidad con lo establecido en el **artículo, 72 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, a saber:

*Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*XIII. Preparar, para su presentación al Cabildo dentro de los primeros quince días de cada mes, los estados financieros del mes inmediato anterior para su glosa preventiva y remisión al Congreso del Estado, dentro de los diez días siguientes, así como la Cuenta Pública anual conforme a las disposiciones legales vigentes, y proporcionar la información y documentos necesarios para aclarar las dudas que sobre el particular planteen la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal o el Cabildo;*

*...*

24. Ahora bien, para el análisis del agravio vertido por el particular, es preciso señalar que este basa el mismo en la incongruencia de las respuestas proporcionadas por parte del sujeto obligado, al señalar que los eventos de los cuales se solicitó la información fueron organizados y/o realizados por la Junta de Mejoras de la Comunidad de Emilio Carranza y por otro lado al dar respuesta a los puntos 18, 19, 20, 21, 23 relativos a los contratos y pagos por la contratación de los grupos musicales, este señaló que la información se encontraba bajo resguardo por contener datos personales.
25. Luego entonces, se tiene que al dar respuesta el sujeto obligado **en la mayoría de los puntos de la solicitud de información**, señaló de manera puntual que la Junta de Mejoras de la Comunidad de Emilio Carranza fue el organismo encargado de realizar los eventos de los cuales se requirió la información, luego entonces se tiene que, en el caso bajo estudio es importante destacar que, de acuerdo al **artículo 3 de la ley de Juntas de Mejoras para el Desarrollo y Bienestar de las Comunidades del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se establece que las **Juntas de Mejoras son organismos de representación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propio**, que para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades contarán con el reconocimiento del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos y con los requisitos establecidos en la presente Ley.
26. Motivo por el cual, **se pudiera considerar** que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado señalando la competencia de atender lo requerido a la propia Junta de Mejoras de Emilio Carranza, se encuentra ajustada a derecho, pues de conformidad con la citada Ley de Juntas de Mejoras, otro sujeto obligado diverso sería quien el indicado para dar atención a lo solicitado.
27. No obstante, al dar respuesta a los cuestionamientos marcados con los numerales 18, 19, 20, 21, 23 relativos a los contratos y pagos por la contratación de los grupos musicales, este señaló que la información se encontraba bajo resguardo por contener

datos personales, por lo que, **en primer término, es de señalar que el sujeto obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario al referir que esta tiene el carácter de clasificada asevera su existencia,** generando con ello una contradicción entre las repuestas proporcionadas por una misma área (Tesorería).

28. Por tanto, le asiste la razón al sujeto obligado toda vez que resulta incongruente manifestar que el evento del cual se solicitó la información, el sujeto obligado no tuvo participación alguna de ningún tipo, y por otro lado manifestar expresamente que no puede entregar la información relativa a los contratos y pagos de la contratación de los grupos musicales que intervinieron en el vitado evento, toda vez que se encontraba bajo su resguardo por contener datos personales.
29. Luego entonces, en el caso en estudio se estima que el sujeto obligado debe realizar una nueva búsqueda exhaustiva de la información y emitir un nuevo pronunciamiento respecto de la información, con la finalidad que precise y/o remita la información verificada con la cual otorgue respuesta a la solicitud de información, en atención a que, el área emisora de la respuesta en la solicitud, emitió una respuesta incongruentes al existir datos discordantes entre ellas.
30. Empero, si bien es cierto que existe incongruencia en las respuestas proporcionadas por la autoridad responsable, también lo es que de la misma el sujeto obligado atendió con puntualidad algunos puntos de la solicitud, que se encontraban en el ámbito de sus atribuciones, como se observa a continuación:

11. Mencione el programa de actividades que se desarrolló.	Único baile y paseo por la calle principal de Emilio Carranza
12. Mencione cada una de las sedes donde se realizaron los eventos en mención.	Son los datos mostrados en la publicidad
13. Mencione cada uno de los artistas que participaron incluyendo el día, hora y sede donde se presentaron.	Son los datos mostrados en la publicidad
14. Informe el aforo máximo que se le autorizo en todos y cada uno de los eventos y en cada una de las sedes.	No existe autorización a nadie, el aforo del evento aproximado son 500 personas
15. Proporcione el croquis de colocación de los escenarios y áreas donde se llevaron cabo cada evento.	No cuenta con croquis, es un domo de uso común
16. Informe el tipo de acceso, gratuito o con costo, en cada uno de los eventos.	Acceso gratuito

<p>17. En caso de que el acceso al evento en comento, tuviera costo alguno especifique el mismo ya sea por zonas o áreas y en virtud de que ya se realizó número total de boletos vendidos o ingreso total por ventas.</p>	<p>Entrada general sin boletinaje (sic)</p>
<p>22. Informe si se autorizaron permisos para que pudieran laborar puestos ambulantes, informe si tuvo algún costo, y en caso de tener costo precise el pago del permiso correspondiente.</p>	<p>No existe autorización a nadie</p>
<p>28. Informe cuenta gente ingreso a la feria especificando por día, sede y evento, en virtud de que el evento ya se realizó y conto con protección y seguimiento por parte de las autoridades para su correcto desempeño.</p>	<p>No contamos con estadística</p>

31. Luego entonces por cuanto hace a dichos puntos de la solicitud, el sujeto obligado cumplió con atender lo requerido, al informar al recurrente de manera congruente la información correspondiente.
  
32. Sin embargo a pesar de lo citado en el párrafo anterior, es claro que la respuesta otorgada no se encuentra debidamente fundada ni motivada, en el entendido que la fundamentación y la motivación tiene como propósito el que el solicitante conozca a detalle y de manera completa la esencia de aquellas circunstancias y condiciones que determinaron la respuesta del sujeto obligado, de manera que sea evidente y muy claro para él, cuestionar y controvertir la decisión, permitiéndole una real y autentica defensa. Sirve de sustento a lo anterior la Tesis jurisprudencial de rubro y contenido siguiente:

**"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN.** El contenido formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable **conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa.** Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues **es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción.**"

**(Énfasis añadido)**

33. Así, por las consideraciones vertidas este Órgano Garante actuando en observancia de los principios de legalidad y certeza, determina que, en el presente asunto, **debe modificarse la respuesta proporcionada por el ente obligado, para que brinde una nueva respuesta apegada al marco jurídico aplicable, procediendo para ello a la búsqueda de la documentación solicitada, con la finalidad de proporcionar una respuesta congruente y verificada de los puntos de la solicitud que no fueron atendidos**, respecto de lo requerido por el particular, dentro de los archivos o registros de la Tesorería, Presidencia, Sindicatura y/o cualquier otra área que dentro de su estructura orgánica cuente con atribuciones para dar respuesta, y una vez concluida expida el pronunciamiento que en derecho corresponda.
34. Siendo estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **fundado** y suficiente para modificar la respuesta del sujeto obligado.

#### IV. Efectos de la resolución

35. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio expuesto, con apoyo en el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resulta procedente **ordenar** al sujeto obligado que notifique una respuesta en los siguientes términos:
- Realice una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Tesorería, Presidencia, Sindicatura y /o cualquier otra área que dentro de su estructura orgánica con atribuciones para dar respuesta a lo peticionado a efecto de emita **una respuesta congruente, precisa, fundada y motivada de lo requerido**, en los puntos distintos a los señalados en el párrafo 30 de esta resolución.
36. Deberá tomar en consideración que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**.

Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

37. **Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso si se tratase de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia, si no fuera así el caso, únicamente informarlo.**
38. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley de Transparencia.
39. Considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
  - a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.
  - b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
40. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica la respuesta** del sujeto obligado por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo y se **ordena** dar respuesta, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo.

**SEGUNDO.** Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y siete de esta resolución.


**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado Presidente



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Eusebio Saure Domínguez**  
Secretario de Acuerdos